



R.U.N. 76-111-40-03-001-2022-00383-00

EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA SA

Demandado: GABRIEL RUBIO VERA

El Secretario del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.		
Agencias en derecho.....	\$	2.100.000,00

TOTAL

\$ 2.100.000,00

SON: DOS MILONES CIEN MIL PESOS MCTE

Guadalajara de Buga Valle, septiembre once (11) de dos mil veintitrés (2023).

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA

Secretario

Elaboro- ALBA.MONICA



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, una vez vencido el traslado a la liquidación de crédito pasa para su aprobación y aprobación de las costas. Queda para proveer.-, septiembre 11 de 2023.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretaria.-

EJECUTIVO/C.S.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2022-00383-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO: GABRIEL RUBIO VERA
AUTO INTERLOCUTORIO N°.1919

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, Trece (13) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

Al liquidarse por la secretaria del despacho las costas, a favor de la parte demandante, sin haber recibido objeción alguna, pasa para su aprobación.

Igualmente teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte actora se encuentra ajustada a derecho, se impartirá su aprobación.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación del Crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, no habiéndose recibido objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho.

2.- APROBAR la liquidación de las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA.MONICA


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



* Constancia: 12 y 13 de septiembre de 2023, la firma electrónica no estuvo habilitada, por falla servicios digitales de la Rama Judicial (IFX Networks).